



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.165

**BERNARDO MAMANI LEVA**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

*Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*La Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*

*Por su parte el artículo 321 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Dentro este contexto el artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.*

*Por otra parte el Artículo 316 Parágrafo I. El Estado debe conducir el proceso de Planificación Económica y Social. La Ley establecerá un Sistema de Planificación Integral Estatal concordante con el art. 321 Parágrafo III. El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de Ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.*

*La Ley No 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. No 102 numeral 2) dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Concordante con el art. 114 numeral (III) En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, dentro de este contexto establece en el numeral (VI) de la Ley Marco de Autonomías, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.*

*Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6 parágrafo I), dispone que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 16 numeral 14) de la referida Ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Plan Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, disposiciones que respaldan la emisión de la presente Ley.*

*El Artículo 16, Numeral 4 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".*

*Por su parte el artículo 38 parágrafo I) de la Ley No. 482, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de participación y control social para pronunciarse sobre la formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados; concordante con el 39. (PRONUNCIAMIENTO DEL CONTROL SOCIAL). Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto.*



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que el Decreto Supremo 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de fecha 05 de julio 2017, establece en su art. 18 (**seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual I.**) El seguimiento a la ejecución del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público es responsabilidad de las Máximas

Autoridades Ejecutivas; en el caso de las entidades territoriales autónomas la responsabilidad estará determinada de acuerdo a la normativa legal correspondiente II) Cada entidad pública debe emitir en forma periódica la información de ejecución del Plan Operativo Anual por cada acción de corto plazo, de acuerdo a las condiciones y periodicidad establecidas por el Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones.

Que el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 429 de 10 de febrero de 2010, Artículo 13º.- (Atribuciones de la Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal) Se incorpora en las atribuciones de la Viceministra(o) de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, señaladas en el Artículo 53 del Decreto Supremo Nº 29894, de 7 de febrero de 2009, las siguientes:

q) Formular la política fiscal y presupuestaria de mediano y largo plazo expresada en el Marco Macroeconómico Fiscal Plurianual sobre la base del Plan de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con los Ministerios correspondientes.

r) Desarrollar instrumentos de política fiscal y programación presupuestaria plurianual en función a los ciclos económicos para la adecuación del presupuesto anual en cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico y Social.

s) Formular reglamentos, instructivos y directrices presupuestarias plurianuales, para la elaboración, presentación y modificación de los presupuestos plurianuales de las entidades e instituciones del sector público.

El artículo 40 de la Ley Nº 062, (MARCO FISCAL DE MEDIANO Y LARGO PLAZO). Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico Social, formular, desarrollar y reglamentar la política fiscal y presupuestaria de mediano y largo plazo.

Que, las directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2020, aprobado con RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL Nº 20 de 22 de Julio 2022 establecen en su título II capítulo I Art. 7 numeral I y II El Presupuesto Plurianual es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, que contempla el total de las entidades públicas del Estado Plurinacional, mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Estado prevé percibir en el mediano plazo, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios. El presupuesto plurianual constituye la base para la formulación del presupuesto anual. Concordante con el Art. 9 Periodo del Presupuesto Plurianual El periodo del Presupuesto Plurianual contempla cinco años, del 2021 al 2025; para lo cual las entidades deben considerar el Plan Estratégico Institucional vigente.

Que, el Artículo 25º. de la precitada normativa; Presentación del Presupuesto Institucional plurianual y anual I. Las entidades públicas deberán registrar en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP y en el Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN Web, para presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda; el presupuesto institucional plurianual y anual articulado. II. Disposición legal que apruebe el Presupuesto Plurianual ajustado, POA y el anteproyecto de presupuesto institucional anual 2023, emitida por la Máxima instancia legalmente facultada (original o copia legalizada).

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE: GAMI/MAE/CON/0122/2022 de fecha 31 de Agosto recepcionada en Secretaría del Legislativo en fecha 01 de Septiembre de 2022 (CORRESPONDENCIA Nº 738), donde el Alcalde Municipal de Irupana solicita al Órgano Deliberante para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023 Y EL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA" adjunto INFORME LEGAL: INF-GAMI/MAE/JUJ/Nº77/2022 de fecha 31 de Agosto del 2022, rubricado por el Abog. Rudy A. Calle Ramírez Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana y el INFORME TÉCNICO: GAMI/MAE/SM/DAF/Nº0076/2022 rubricada por Lic. Eloy



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Collarani, Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal.

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y conforme establece el Art. 25 numeral II de la Resolución Bi- Ministerial Nº 20 de 22 de Julio 2022, por tiempo y materia, se procedió con la revisión, análisis y consideración del “**PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO, PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023** del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA”.

Que ,el Plan Operativo anual y Presupuesto Institucional para la gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de los recursos del tesoro General de la Nación de Coparticipación Tributaria, impuesto Directo a los Hidrocarburos, Recursos Propios, registrados y consolidados, registrando adicionalmente las transferencias del TGN (Bono Mensual para personas con Discapacidad y otros por un total de Bs 19.825.556,00 (**Diecinueve Millones Ochocientos Veinticinco Mil Quinientos Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos**), el Órgano Ejecutivo a través de las instancias que correspondan quedara encargado del fiel y estricto cumplimiento de las normativas vigentes, bajo su entera responsabilidad.

Que, el día 29 de Agosto de 2022, se emite el “Pronunciamiento del Control Social 005/2022”, que en su artículo primero determina emitir un “**PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE**” al “Presupuesto Pluriannual Ajustado, Plan Operativo Anual Y Presupuesto Institucional 2023 Del Gobierno Autónomo Municipal De Irupana”.

Que, mediante el Informe Financiero **GAMI/CM/GLF/AF Nº 18/2022** emitido por el Lic. Genaro Laura Flores, Asesor financiero del Concejo Municipal de Irupana en sus recomendaciones indica; se recomienda al pleno del concejo municipal de acuerdo al detalle ya explicado, se remita al Asesor Legal del Concejo para emisión del Informe Legal, y posterior emisión de la Ley Municipal de Aprobación del Presupuesto Pluriannual Ajustado, Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Que, Mediante Informe Legal **G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/032/2022** emitido por el Abogado Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez ASESOR LEGAL- CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, recomienda la emisión de la Ley Autonómica Municipal del Presupuesto Pluriannual Ajustado, Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

Considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Septiembre de 2022, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Municipal de Aprobación del “Presupuesto Pluriannual Ajustado, el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal De Irupana”, cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

*En cumplimiento a:*

*La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*

*Ley Nº 031 “Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez”*

*Ley Nº 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”*,

*Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,*

*y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.*

*Se dicta la Presente:*



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 165**

**"PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023, PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) ACTUALIZADO AL 2022 Y PROGRAMADO AL 2023-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** - Se APRUEBA el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023, que incluye; Recursos y Gastos, Escala Salarial y Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, que forman parte del techo presupuestario institucional como se observa en el siguiente detalle;

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana Provincia Sud Yungas La Paz - Bolivia	POA - GESTION 2023
TECHO PRESUPUESTARIO - GESTION 2023	
RECUR. PROPIOS ESPECIFICOS (210)	954.793,00
RECUR. PROPIOS REGALIAS (220)	4.273.677,00
RECUR. PROPIOS FORESTALES (230)	52.326,00
COPARTICIPACION TRIBUTARIA (113)	11.824.308,00
IMPUUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (119)	2.700.246,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO GESTION 2023</b>	<b>19.805.350,00</b>
FINANCIAMIENTO EXTERNO	
FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA (FDI)	0,00
TRANSFERENCIAS DE CREDITO EXTERNO (314)	0,00
FINANCIAMIENTO DEL TESORO GENERAL DE LA NACION (111)	20.206,00
BASKET FUNDING	0,00
PRESUPUESTO EXTERNO 119	0,00
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO EXTERNO</b>	<b>20.206,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GESTION 2023 DEL G.A.M. IRUPANA</b>	<b>19.825.556,00</b>

**ARTÍCULO 2. (OBJETO).** - Se APRUEBA el "PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) ACTUALIZADO AL 2022 Y PROGRAMADO AL 2023-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA", conforme establece el Parágrafo I, Numeral 23 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los Numerales 5 y 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 25 numeral II de la Resolución Bi- Ministerial Nº 20 del 22 de Julio del 2022; que, en ANEXOS, forma parte indisoluble de la presente Ley.

**ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley tiene aplicación y cumplimiento obligatorio para el conjunto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

**ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS).**- El presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de los recursos del tesoro General de la Nación de Coparticipación Tributaria, impuesto Directo a los Hidrocarburos, Recursos Propios registrados y consolidados ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, registrando adicionalmente las transferencias TGN (Bono Mensual para personas con Discapacidad y otros por un total consolidado de Bs 19.825.556,00 (Diecisiete Millones Ochocientos Veinticinco Mil Quinientos Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos) que contempla el presupuesto del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal, conformado por gastos de funcionamiento y programas, proyectos y actividades de inversión conforme los cuadros presupuestarios del POA y Presupuesto.

**ARTÍCULO 5. (RESPONSABILIDAD).**- El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional y deben ser afines a los documentos que forman parte indisoluble de la presente Ley.



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**ARTÍCULO 6. (CUMPLIMIENTO).**- El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y las establecidas en las normas legales vigentes.

#### DISPOSICION FINAL

**PRIMERA (De Los Registros y Documentos).**- En apego estricto al Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente por la disposición finales de la Ley 1413 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2022 de fecha 17 de diciembre 2021, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes" en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 20 días hábiles, los Registros de modificaciones presupuestarias la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos.

**SEGUNDA (De la Promulgación)** Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

**ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 34/2022), A LOS UN (001) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.**

Firmado por:

Armando Cala Apaza  
SECRETARIO CONCEJAL  
PTE. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES  
G.A.M. IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

Lizeth Chavez B.  
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL  
PDTA. COMISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIAL  
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

Jose Rivera Mayta  
VICE PRESIDENTE  
PDTA. COMISIÓN DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y TURISMO  
GAM - IRUPANA - La Paz - Sud Yungas

Rodolfo Vargas C.  
CONCEJAL  
COMISIÓN TRANSPORTES  
G.A.M. IRUPANA

Teresa Cari M.  
CONCEJAL  
PDTA. COMISIÓN DERECHOS SOCIALES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Mirtosca Wuasco Mamani  
CONCEJAL  
PDTA. COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
SUD YUNGAS - BOLIVIA

German Chico R.  
CONCEJAL  
PDTA. COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

*Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.*

*Es en cuanto la promulgo, conforme al Artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós años.*

